Expediente: **3967/16**
Carátula: **MANSILLA LIA DEL VALLE C/ BERNAL MANUEL ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **30/05/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27330174132 - MANSILLA, LIA DEL VALLE-ACTOR/A
20202189866 - BERNAL, MANUEL ALBERTO-DEMANDADO/A
90000000000 - JIMENEZ, LUIS ALBERTO-TERCERO
30716271648510 - ACOSTA, DANIEL DANTE-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3967/16

H102335530104

CAUSA: MANSILLA LIA DEL VALLE c/ BERNAL MANUEL ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°3967/16.-

PROVEÍDO DE ESCRITO CONTESTO DEMANDA - POR: IA NOM. C.J. CAPITAL DEF.OFICIAL CIV COM Y TRAB - 21/05/2025 12:23

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

1) Por presentado, con el domicilio legal debidamente constituído, téngase al Sr. Defensor Oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominacion Dr. Gerardo Daniel Tomas, por apersonado en representación del Sr. Acosta Daniel Dante y désele la intervención de Ley correspondiente.

2) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma. Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte debe conservar los originales en calidad de guardador. El Juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) De la reconvención por reivindicación, y de la documentación acompañada córrase traslado al actor por término de quince días (art. 437 CPCyCT)

4) Notificaciones diarias (arts.197 y 199 CPCCT).

5) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado, comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefe y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relaciónde dependencia). Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal. MNM 3967/16

Actuación firmada en fecha 29/05/2025

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.